



2024 - "AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

EX-2024-53889231- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de SEPTIEMBRE de 2024, a las 12:00 horas, comparecen en la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, ante el Secretario de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Dr. Julio CORDERO, el Subsecretario de Trabajo, Dr. Martín HUIDOBRO, el Director de Análisis Laboral Lic. Ariel BORGHI, la Lic. Juliana CALIFA y el Dr. Lisandro AYASTUY Secretarios de Conciliación de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, comparecen por el **SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN, RIO NEGRO Y LA PAMPA** el Sr. Manuel AREVALO Secretario General, acompañado por Sres. Maximiliano AREVALO, Rubén MALUENDA, Valentín BEVACQUA y Juan Manuel AREVALO asesorados por el Dr. Juan Pablo CAPON FILAS, por la **CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (CEPH)** los Sres. Sergio FARAUDO, Gustavo BARBA, Diego ROCCA, Federico OZARAN, Walter FERNANDEZ, José MANSON, Darío MATTEI, Adrián ESCOBAR, Agustín CARUGO, y por la **CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)** los Sres., Tomas HESS, Nicolás GROVAS, Leandro DELGADO, Rolando ROSSI, Luis ARIAS, y Sra. Gabriela MARCELLO con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo VAZQUEZ.

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias de esta Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

Luego de un periodo prolongado de intercambios de audiencias con análisis de distintas propuestas y con reiteradas reuniones que permitieron a las partes ir acercando posiciones, y que las mismas vienen realizando grandes esfuerzos a fin de poder arribar a un resultado favorable, en razón de ello, esta Autoridad de Aplicación propone a las partes la siguiente formula

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]



conciliatoria, fundadas en las admisiones recíprocas ente las partes y las propuestas sucesivamente manifestadas, conforme lo normado en el art. 3 de la LEY 14.786:

- 1) Para la línea direccional en la actividad no convencional, los trabajadores jerárquicos y/o profesionales con certificación en operación direccional, con tareas inescindibles con el servicio de perforación (Direccional Drilling) deberán pernoctar en locación y realizar un diagrama 1 x 1.

El personal MWD que pernocta en locación, realizará un diagrama de 1x1.

El resto de los trabajadores de la línea direccional no comprendidos en los párrafos anteriores, mantendrán su diagrama 2x1.

El personal sin certificación (Trainee) deberá certificarse en un plazo máximo de 180 días.

- 2) Se deberán arbitrar los medios necesarios para la efectiva implementación de lo dispuesto en el punto anterior, en el menor plazo posible y antes del 31/03/25.

- 3) El personal comprendido en el presente acuerdo percibirá el salario correspondiente al diagrama efectivamente trabajado.

- 4) El dictado de una resolución por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que ratificará en todos sus términos la Resolución ST 2128/14 solo para servicios especiales, actualizará el tope mínimo a la suma de \$377.119, eliminará el tope máximo, y determinará que el tope mínimo se ajustará por los incrementos que se establecieren en las futuras paritarias, dicho tope mínimo se aplicara al supuesto previsto en el último párrafo del Título "Parámetros" del Anexo Técnico correspondiente a la Resolución 2128/14.

- 5) Se entiende que, con las cláusulas detalladas precedentemente, concluyen definitivamente todos los reclamos tratados en este expediente y en todos los expedientes iniciados por la representación gremial, condicionado todo ello a la conformidad expresa de todas las partes.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]



2024 - "AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Posteriormente las partes en conjunto manifiestan que: De acuerdo a los parámetros objetivos y a las características inherentes a la perforación direccional, ajena al resto de los servicios, el régimen convenido en la propuesta de la Autoridad de Aplicación resulta, de aplicación exclusiva y circunscripta al servicio de Direccional y MWD.

Atento la fórmula conciliatoria propuesta por la Autoridad de Aplicación, las partes en conjunto y de común acuerdo manifiestan que: aceptan la propuesta y la ratifican de manera integral y solicitan su homologación.

Atento la aceptación efectuada por ambas partes a la propuesta de la Autoridad de Aplicación, se hace saber que el acuerdo entrara en vigencia a partir de la fecha de Resolución homologatoria. En virtud del acuerdo precedente esta Autoridad hace saber que se dan por concluidos y superados todos los expedientes en curso con motivo de estos reclamos.

En atención a la homologación peticionada se deja constancia que se remitirán las actuaciones para su debido control de legalidad.

Siendo las 16:00 hs se da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante NOSOTROS, que así **CERTIFICAMOS**.....